

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín Oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se verifiquen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que nayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 11 de Julio de 1874.

Presidencia del Sr. Mendez Vigo.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Mendez Vigo, presidente, Diaz Sala (D. Luis), Alas Blanco, Gonzalez Longoria, Carvajal, Turueño, Sala (D. Ramon), Miranda, Gonzalez (D. José Maria), Alvargonzalez, Argüelles, Cuevas, Quiñones, Valdés S. Pedro, Garcia, Trelles, Bances, Dorado, Gil, Perez Quesada, Riego, Malleza, Sanchez Conde, Gnzman, Uria, Montas, Castropol y Suarez Inclan: se dió lectura del acta de la sesion anterior.

Hecha por el señor Presidente la pregunta de si se aprobaba, el señor Alas espuso que en el acta se califica de política la proposicion presentada en el dia de ayer, y como á su presentacion se ha dado una interpretacion equivocada, creia del caso dar á conocer el pensamiento que tenian los firmantes de la misma, que era consignar que la Diputacion veia con agrado y satisfaccion que el Gobierno Supremo aplicaba á la administracion del país doctrinas y principios conservadores y que le prestará su concurso mientras perseverare en esta linea de salvadora conducta.

El Sr. Blanco manifestó que al tratarse del nombramiento de la Comision encargada de informar sobre reparaciones en este edificio, habia creido que la misma debia obrar en union con la de gobierno interior por ser un asunto acerca del cual existieran antecedentes; y así se acordó;

Y sin mas discusion fué aprobado el acta.

Dada cuenta de una instancia producida por D. Francisco del Valle, Diputado electo por el distrito de Linares, manifestando que habiendo sido asimismo nombrado Juez municipal del concejo de Cangas de Tineo optaba por este último cargo; se acordó ponerlo en conocimiento del señor Gobernador de la provincia á los efectos que estime oportunos.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Obras públicas fueron aprobadas las hechas y recibidas en el camino de las Huelgas por Borines á Villaviciosa, en el concejo de Piloña (con el importe de la subvencion concedida al Ayuntamiento) dando por terminado este expediente.

Asimismo, de conformidad con el dictámen de la propia Comision fué desestimada la pretension del Ayuntamiento de Cudillero referente á emplear en el pago de espropiaciones de terrenos parte de la subvencion que le fué concedida para sus caminos vecinales, debiendo destinarse esta con arreglo á la circular de 1.º de Mayo de 1872, y siendo de cuenta de los fondos municipales el gasto de cualquiera espropiacion que por tal concepto pueda ocurrir.

Seguidamente, y de conformidad tambien con los dictámenes de la Comision de Beneficencia, fueron confirmados los acuerdos de la Comision provincial sobre los asuntos que á continuacion se espresan:

Nombramiento de don Antonio Martinez Iglesias para la plaza de cabo primero de sala del Hospital.

Relevando del cargo de escribiente de las oficinas del Hospicio á Ramon Iglesia, y nombrando para sustituirle á D. Faustino Sanchez y Menendez.

Nombrando para las plazas de practicantes primeros del Hospital á don Eulogio Palacios y D. Felipe Muñoz Blanco.

Nombrando maestro sastrero del Hospicio á José Figares.

Espulsion del enfermero Genaro Gonzalez, y nombramiento para reemplazarle á Juan Iglesia.

Nombrando enfermera del Hospital á Felisa Gonzalez por defuncion de Matilde Fernandez.

Nombrando practicante de Farmacia del Hospital á D. Francisco Alfredo y Suarez por ausencia del que lo era D. Sabino Asúnsolo.

Y nombrando á Fernando Péliz y Fernandez para la plaza de portero del Hospital por renuncia del que la desempeñaba; declarándose definitivamente y en propiedad los indicados nombramientos.

En vista de lo propuesto por la Comision de Beneficencia y de conformidad con su dictámen, se acordó nombrar al Presbítero D. Pedro Alonso y Rodriguez, vecino del concejo de El Franco, para el cargo de Rector de la casa cuna de Valdepares, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Visto asimismo el dictámen de la propia Comision relativo al expediente sobre comportamiento del conserje de San Lázaro y orden interior del Establecimiento; se acordó que el expediente vuelva á la Comision provincial para su terminacion, recomendándole que mantenga severamente la subordinacion entre los empleados de S. Lázaro segun sus gerarquias, castigando con la separacion al que faltare á ella; y al propio tiempo que la misma Comision de Beneficencia informe sobre los demás extremos que aparte del indicado contiene el expediente.

D.óse cuenta del siguiente dictámen de la mayoría de la Comision

de presupuestos y del voto particular de los Sres. Cuevas y Uria;

Excelentísimo Señor:

La Comision de Hacienda ha examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la provincia para el corriente año económico y pasa á esponer á V.E. las consideraciones que les sigiere.

La cuestion mas importante que ha sido objeto de detenido examen en la Comision se contrajo á la parte de ingresos del presupuesto. Se ha discutido si por virtud del decreto de 26 de Junio último, la Diputacion debia ó no modificar los recursos en aquel consignados, utilizando con separacion de los Ayuntamientos una parte del recargo sobre la contribucion territorial y otra sobre la de consumos. La Comision teniendo presente el artículo 6.º del citado decreto, la base 4.ª del Apéndice letra C., el artículo 129 de la ley municipal y los artículos 81 y 82 de la provincial, entiende:

- 1.º Que la Diputacion no pudo gravar para sí con independencia de los municipios las contribuciones expresadas;
- 2.º Que deben dejarse íntegros á los Ayuntamientos los recargos á que se alude; y
- 3.º Que el déficit del presupuesto provincial debe cubrirse por medio de un repartimiento entre los pueblos de la provincia en la forma que dispone el párrafo 2.º del artículo 81 ya citado.

El presupuesto de gastos, discutido y aprobado por la Excelentísima Diputacion en la reunion ordinaria de Abril, es todo lo reducido que permiten los servicios de la provincia, siendo muy sensible que no puedan destinarse mayores sumas al fomento de los intereses morales y materiales del país. La Comision, pues, habrá de limitarse á proponer á V. E. algunas modificaciones que considera de interés para la provincia.

Seccion 1.ª.—Capítulo 1.º.—Artículo 4.º

Entre las reformas introducidas por la Diputacion en el presupuesto para

el corriente año económico figura la supresion de la plaza de Arquitecto provincial. Por mas que esta reforma responda á un pensamiento laudable, cual es el hacer economias en el presupuesto, la Comision considera conveniente y hasta necesario el restablecimiento de dicha plaza. Es incuestionable que ya para la formacion de los proyectos de las obras que tengan que hacer la Diputacion y los Ayuntamientos en el ramo de construcciones civiles, ya para su revision y liquidacion, ya en fin para ilustrar á la Comision permanente en las infinitas cuestiones que surgen entre la Administracion y los contratistas, es preciso que V. E. tenga un facultativo á quien encomendar estos trabajos. Aceptado en principio por la Comision el restablecimiento de dicha plaza, ha discutido la cuestion de sueldo y considera que puede reducirse el que el

Arquitecto disfruta, lo mismo que la indemnizacion por gastos de salida fuera de su residencia. La Comision de Hacienda, pues, propone se consigne en el presupuesto la cantidad de 3000 pesetas para la dotacion anual de la referida plaza en vez de las 4000 que tenia asignada, y que se reduzca á 7 pesetas 50 céntimos la indemnizacion para gastos de salida, pagándose estas con cargo á la partida de mil pesetas que para indemnizacion del Director y Ayudantes de caminos figura en el artículo 2.º capítulo 2.º de la seccion 2.ª del presupuesto.

Y á fin de que los servicios del Arquitecto puedan ser de mayor utilidad á la provincia, ademas de los peñales de su cargo, será oportuno encargarle de auxiliar los trabajos de caminos vecinales y de desempeñar la cátedra de dibujo lineal en la Escuela de Bellas Artes en la forma que lo ha hecho el último Arquitecto señor Sanchez Puelles.

Capítulo 6.º.—Artículo 2.º  
Al presupuesto del Hospital provincial se habia adicionado la cantidad de 3175 pesetas para los gastos que originaba el poner en práctica en este axito el nuevo Reglamento. En las sesiones de la reunion de Abril acordó la Diputacion delegar en la Comision de Beneficencia para plantear el reglamento á que se alude, mas por orden del Ministerio de la Gobernacion de 23 de Junio último se declaró nulo aquel acuerdo con todas sus consecuencias y por tanto procedió rebajar del presupuesto del Hospital las 3175 pesetas que se habian adicionado, quedando reducidos los gastos del mismo á 149.462 pesetas 85 céntimos.

Capítulo 6.º.—Artículo 4.º  
Otra de las reformas introducidas por la Diputacion al discutir el presupuesto que nos ocupa, ha sido la supresion de la Banda de música del Hospicio, reduciéndola á Academia para la ensenanza de los espositos de ambos sexos. Cuestion ha sido esta muy debatida en la Corporacion, dividiéndose gratuitamente las opiniones

acerca de ella. Hay sin duda razones valedoras en pró y en contra de la decision adoptada, pero en el ánimo de los que suscriben influye de un modo decisivo que sin estímulo no pueden obtenerse adelantos notables en la instruccion, y ningun estímulo mas poderoso para los alumnos que el tener que salir á tocar en los sitios públicos. Por otra parte existiendo la Banda de música del Hospicio, el Ayuntamiento de la capital tiene el compromiso de contribuir con mil pesetas anuales para el sostenimiento de la misma, cuya suma venia figurando en el presupuesto de ingresos de dicho asilo. La Comision, pues, tiene el honor proponer á V. E. se restablezca la citada Banda, adicionándose el presupuesto de ingresos las mil pesetas con que debe contribuir el Ayuntamiento de esta capital.

La Comision de Hacienda se ha ocupado del expediente relativo á la reparacion de la Casa de propiedad de la provincia, que ocupa la Caja-cuna de Cangas de Onis; y visto que al presupuesto de la obra asciende á 6338 pesetas, cifra de alguna entidad para las circunstancias que se atraviesan, opina que se aplaee el examen de este asunto para ocasion mas oportuna.

Con las modificaciones espuestas el presupuesto arroja el resultado siguiente:

Gastos.	791.201, »
Ingresos.	284.003, 03
Déficit.	507.197, 97
Repartido á los pueblos.	505.197, 97
Déficit que queda por cubrir.	2.000 »

En consecuencia la Comision propone á V. E.: 1.º Que se ratifique el presupuesto de ingresos con el aumento de mil pesetas en las especiales del Hospicio.

2.º Que se confirme el presupuesto de gastos con las variaciones que ha indicado.

3.º Que se declare subsistente el repartimiento de las 505.197 pesetas 97 céntimos en la forma que se verificó por la Comision permanente y se publicó en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27 de Mayo último; y

4.º Que se encargue á los Ayuntamientos que comprendan en sus presupuestos la cuota que les ha correspondido conforme á lo prescrito en el artículo 82 de la ley provincial.

La Comision tiene que llamar la atencion de V. E. sobre otro estremo que afecta al presupuesto de 1873-74. Figuran en él las subvenciones que fueron concedidas á varios Ayuntamientos para caminos vecinales, y como no fue posible darles inversion durante el período ordinario del presupuesto, es del mayor interés que V. E. se sirva autorizar la ejecucion y pago de las obras durante los seis meses del período de ampliacion del mismo.

La Diputacion, no obstante lo espuesto, acordará en su superior ilustracion lo que considere mas acertado. Salon de sesiones 11 de Julio de

1874.—Benigno Dominguez Gil.—Ramon Miranda.—Juan Alvargonzalez.—Manuel Gonzalez Valdés.»

«A la Diputacion.»

Los Diputados que suscriben, individuos de La Comision de Hacienda en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Diputacion en sesion 23 de Abril, se han enterado del expediente promovido en el año de 1867 sobre la necesidad de que se reparase el edificio Casa-cuna de Cangas de Onis, dependiente de este Hospicio, atendido el estado ruinoso en que se hallaba; asi como tambien de la mocion que acaba de hacer ante V. E. el Diputado provincial por aquel distrito, encareciendo la necesidad de que se lleven á efecto las obras de reparacion del citado edificio á los fines á que está destinado.

En su consecuencia no pueden menos de manifestar que semejante gestion responde á una necesidad de la que dificilmente se puede prescindir por mas de un concepto, y á cuya realizacion se presta cumplidamente el último proyecto presentado.

La Caja-cuna de Cangas de Onis es de creacion antigua y la única sucursal que este Hospicio tiene á la parte oriental de la provincia para la recepcion de infelices expositos, que tal vez perecerian de necesidad si desde los confines de aquel territorio tubiesen que ser enviados á la inclusa de esta capital. Por eso la creacion de sucursales de este género han sido efecto de una necesidad humanitaria, asi como acertada la designacion del pueblo de Cangas de Onis como punto céntrico de la parte oriental.

No pudiendo desconocerse este beneficio, menos aun debe dudarse en la prevision que hay de reparar el edificio que presta semejante socorro; pues si ya en 1867 su estado de ruina llamó la atencion no solo de la Junta provincial de Beneficencia sino de la misma Diputacion hasta el punto de enviar el Arquitecto de la provincia para presupuestar las obras necesarias á su reclamacion; con mayor razon se hace hoy urgente la ejecucion de dichas obras, toda vez que el trascurso de 10 años desde entonces dá lugar á considerar el edificio inservible sino se procura repararle.

Verdad es que el presupuesto primitivo del Arquitecto se elevaba á la cifra de 66000 y pico de reales por efecto de una agregacion de obras con destino á la Hospitalidad de algunos enfermos, pensamiento que si bien es humanitario no se aceptó por entonces; mas hoy que el nuevo proyecto presentado por el Diputado de aquel distrito, sobre concretarse al puro objeto de una casa-cuna y ser sumamente sencillo en sus detalles, al par que útil á dichos fines, reúne ademas la doble circunstancia de ser mucho mas económico en su total costo, como que solo asciende á unos 25.300 y pico de reales (pesetas 6.338,30.)

R. conocida por tanto la necesidad

de la reparacion ó reedificacion de la casa-cuna de Cangas de Onis antes que los perjuicios sean mayores; y considerada la cantidad módica á que asciende el cálculo de las obras que al efecto deben ejecutarse; los que suscriben, en virtud de su cometido, no pueden menos de proponer á V. E. la aprobacion de este último proyecto y presupuesto, y que en su consecuencia se digne acordar que se autorice á la Comision permamenee para que adicionando al proyecto las condiciones económicas, anuncie la subasta de las obras; y respecto al pago del importe de estas que se haga de las 5000 pesetas consignadas en el presupuesto para calamidades públicas y el resto si lo hubiere de la partida de imprevistos, evitando de este modo recargar con una partida el presupuesto provincial ó incluirla en este si V. E. quisiera disponer para otro objeto de la partida de calamidades.

La Diputacion, sin embargo, acordará lo que estime mas acertado. Oviedo 10 de Julio de 1874.—José Gonzalez y Gonzalez Cuevas.—Juan A. Uria.»

y se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesion de la noche.

Asimismo se acordó que quedara sobre la mesa el dictamen de la Comision de Hacienda relativo á las indemnizaciones solicitadas por los contratistas de bagages de los cantones de Grado y Oviedo.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Ayuntamientos relativo á la pretension de los de Illano y Villanueva de Oscos solicitando su segregacion del partido judicial de Grandas de Salime para incorporarse al de la Vega de Rivadeo, hoy Castropol; se acordó informar al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia en sentido contrario á la segregacion por las razones que espresa dicha Comision, indicándole al propio tiempo la conveniencia de pedir nuevos informes á las Corporaciones que se hallan hoy al frente de la administracion de los concejos de Villanueva e Illano, como por último tambien á los Jueces municipales de ambos distritos para ilustrar mejor por este medio la opinion del señor Ministro del ramo á fin de que pueda recaer la resolucion mas justa y acertada que haya de decidir en definitiva la pretension de los peticionarios.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comision de Beneficencia referente á la proposicion presentada sobre que se encarezca al Gobierno que se exima al concejo de Candamo del pago de la contribucion del presente año y otros estremos; en atencion á las inundaciones ocurridas; se acordó decir á los señores Diputados firmantes de la proposicion que pueden recomen-

dar al Ayuntamiento de Candamo la instruccion del oportuno expediente con arreglo a la Real orden de 29 de Febrero de 1860.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Hacienda el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico que remite á la aprobacion el señor Gobernador de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente suspendió la sesion para continuarla á las nueve de la noche.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
*de la provincia de Oviedo.*

D. Juan Mateo Alvarez de Arcos, Jefe de la Administracion de esta provincial.

Hago saber: Que en poder de don José de los Santos, agente del Gremio de fabricantes de fósforos, domiciliado en esta Ciudad, calle de la Puerta nueva Alta, número 18, piso segundo se hallan los sellos de cinco céntimos de peseta que han de usarse para el impuesto de ventas sobre dicho artículo; en su consecuencia los fabricantes y espendedores deben proveerse de los mencionados sellos, en cumplimiento de las disposiciones legales del particular, advirtiéndose que toda venta de géneros de esta clase que carezcan del sello correspondiente sera decomisado, aplicándose al contraventor las penas consiguientes.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Oviedo 6 de Noviembre de 1874. — Juan M. Alvarez de Arcos.

**SECCION DE FOMENTO.**

**MINAS.**  
Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Santa Candida, sita en términos de Castrillon, paraje llamado Gozon, parroquia de Castrillon, concejo de Boal, lindante á todos vientos con terrenos bravos y comunes del pueblo de Castrillon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro del cercado con viñedo y otros frutales de D. José Martinez, de Castrillon, y se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 200, y al O. 200 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vi-

gente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de San Mauricio, sita en términos de Torce, en un cercado de monte bajo, paraje llamado Las Traveras, parroquia de Folgueras, concejo de Coaña, lindante á todos vientos con los citados terrenos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de dicho cercado de monte bajo, y se medirán al N. 400 metros, S. 200 metros, E. 100 metros y O. 700 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Nuevo Gio, sito en términos del pueblo de Gio, paraje llamado Sella de la Ripia, parroquia y concejo de Illano, lindante por todos vientos con terrenos bravos y comunes del pueblo de Gio.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la vuelta ó cueva llamada del Coton, en el camino que sube del referido pueblo de Gio á la Braña del mismo; desde el cual se medirán hacia el N. 300 metros, hacia el S. 100 al E., y 100 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Estanislao Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Molinera, sita en el paraje llamado del Batan, parroquia de Trabia, pueblo de San Andrés, concejo de Grado lindante al N. reguero, S. castaño de D. Bernardo Terrero y otros, E. casa de José Lopez, y O. prado de D. Vicente Garcia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

molino de arriba del reguero del Batan; desde el cual se medirá al N. 400 metros y 200 al S., al E. 100 y al O. 200 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Ramon Freige y Amor, vecino de Oviedo, como apoderado de don Laureano Amago y Rodil, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Los Amigos, sita en terreno de varios particulares del pueblo de Vilela, paraje llamado Peña de Cabra, parroquia y concejo de San Tirso de Abres, lindante al N. E. Soto de Vilela, S. O. terreno de varios particulares denominado Cochois, E. monte de particulares y camino que de Vilela de Abajo va á la Ermita de San Isidro y O. terreno de particulares y sitio llamado Tras dos Cardos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la última peña que se encuentra en el camino del espresado paraje de Peña de Cabra, yendo de la capital de San Tirso á la de Travada, en Galicia, y de él se medirán al N. E. 300 metros, al S. O. 200 metros, al E. S. 210 y 90 al O. N.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha a indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 29 de Setiembre de 1874. — Elias Gonzalez.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Castrillon.*

*Año económico de 1874 á 75.*

En el sorteo celebrado por este Ayuntamiento han salido agraciados para componer la junta de asociados los señores siguientes:

- D. Manuel Muñiz Garcia, de Feboyas.
- Alejandro Fernandez, de Romadorio.
- Alejandro Diaz Campa, del Cuadro.
- Bernardo Arias menor, de Pillarno.
- Felipe Menendez de la Rionda, id.
- Ramon Alvarez, de Bujande.
- Ramon Alonso, de la Torre.
- Melchor Nieto, de Pulide.
- Baltasar Diaz, de la Ramera.
- José Huerta, de id. Quilño.
- Antonio de Cueto, de Llodares.
- Bernardo Fernandez, de la Braña.

- Manuel Galan de las Barzanas.
- José Alvarez Valdés y Garcia de Peña-Rey.
- Antonio Alvarez Valdés, de Ferralgo.
- José Inclan de Balbonie, Laspra.
- José Alonso de Quilño, id.
- José Menendez, de Piedras-Blancas.
- Evaristo Garcia Inclan, de Campiello.
- Ramon Alonso, de San Martin.
- Juan de la Campa, de Raices.
- Bernardo Rodriguez, de Villar.
- Benito Garcia, del Muro.
- Rosendo de Cueto, de Vega Roçadas.

- Ramon Inclan, de Arances.
- Rafael Fernandez Gutierrez, de Las Vallinas.
- Adriano Fernandez, del Molino.
- Elias Inclan, de la Loba.
- Juan Rodriguez, de la Siega.
- José Fernandez Espinosa y Moro.
- Angel Menendez, de la Vallina.
- Fernando Suarez, de Infiesta.
- Manuel Fernandez, de Navalón.
- Francisco Gonzalez, de Bayas.
- Manuel Huerta, de la Campa.
- Bernardo Mieres, de la Bentaniella.
- Victorio Inclan, de la Campa.
- Juan Garcia Mendez de Santiago.
- Castrillon y Octubre 31 de 1874. — El Alcalde, Benito Garcia Barbon.

*Alcaldia constitucional de Mieres.*

A Juan Argüelles, vecino del Cabanin, en esta parroquia, se le estravió una novilla, del puerto llamado el Foxon, cuyas señas son:

Edad dos años, color rojo, asta bien puesta, cola negra.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de las personas en cuyo poder se halle se sirvan entregarla á su dueño.

Mieres 28 de Octubre de 1874. — El Alcalde, Martin Muñiz Prada.

*Alcaldia constitucional de Villaviciosa.*

Anuncio.

Puesto en cobranza el repartimiento vecinal del año económico de 1872-73, á fin de que no se irrogue perjuicio á los hacendados forasteros en la realizacion del pago de sus respectivas cuotas se les señala para verificarlo el término de quince dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaviciosa Octubre 28 de 1874. — Bernardo Llanos.

*Alcaldia constitucional de Caso.*

Del pueblo de Sobrescobio, en este concejo se ha estraviado una novilla cuyas señas son las siguientes.

Edad tres años.

Alzada, regular.

Color pardo.

Cola larga.

Asta proporcionada.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que la persona que sepa su paradero, ó en cuyo poder se halle pueda comunicarlo á su dueño.

Campo de Caso 28 de Octubre de 1874. — El Alcalde, Juan Antonio Frejes.

Alcaldía constitucional de Llanera.

El día 19 del actual desaparecieron de su acostumbrado pasto del barrio de Tuernos el Grande, de la parroquia de San Cacerfato, en este concejo, un caballo de cuatro años, de cinco cuartas y media de alzada, rojocalzado de un pié y con una estrella rasgada en la frente, y un potro de treinta meses, de seis cuartas y media, castaño oscuro, con una estrella oscura en la frente.

Lo que se publica para conocimiento de los que sepan el paradero de dichos caballos á fin de que lo pongan en el de esta Alcaldía.

Llanera 31 de Octubre de 1874.— Ramon Alonso del Campo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Edicto.

D. Roque Garcia Gimenez, Capitán graduado, Teniente de la primera Compañía de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia y Fiscal de la comision permanente de Guerra de esta plaza.

Ignorándose el paradero de Victoriano Valdés, Manolin del Praden y un tal Maquirar de Oviedo, á quienes estoy sumariando como jefes de la partida carlista que el día tres de Octubre último entró en la estación del Ferro-carril de Langreo á Gijón, llamada Carbayín, estropeando el telégrafo, aparatos y pilas, llevándose al mismo tiempo varios efectos.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados Victoriano Valdés, Manolin del Praden y Maquirar, señalándoles el cuartel de Santa Clara de esta plaza, donde deban presentarse dentro del término de tres dias, á contar desde la publicación del presente, á sus d'sargos, y de no presentarse en el término señalado seguirá la causa y se sentenirá en rebeldía.

Oviedo 8 de Noviembre de 1874.— Roque Garcia y Gimenez.

Edicto.

D. Roque Garcia Gimenez, Capitán graduado, Teniente de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia y Fiscal de la comision permanente de Guerra de esta plaza.

Ignorándose el paradero de Dionisio Alonso, vecino de Campomarines y Doroteo Castaño, a quien fué de la estación telégrafica de Buslong, á quien estoy sumariando como jefe de primer orden,

dividido el segundo, de la partida carlista de ocho hombres montados que el veintiseis de Setiembre último entró en la Pola de Lena, llevándose los libros del Registro civil, cincuenta duros del Alcalde y destrozando el aparato de la estación del ferro-carril.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto a los expresados Dionisio Alonso y Doroteo Castaño, señalándoles el cuartel de Santa Clara de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de tres dias á contar desde la publicación del presente, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenirá en rebeldía.

Oviedo 8 de Noviembre de 1874.— Roque Garcia y Gimenez.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

El señor don Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Manuel Pedrayes Rivero y doña Josefa Rivero Roza, vecinos que fueron de la parroquia de Torón, que han fallecido sin testar en la parroquia de su domicilio, para que se ejerciten en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, pues parados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en los autos de declaración de heredero instruidos á instancia de don Francisco Pedrayes y hermanos.

Dado en Villaviciosa Noviembre cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.— Primitivo Rodriguez y Gomez.— Por mandado de su señoría, Pedro Ramon de Perez.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á la herencia de doña Vicen'a Coya, vecina que fué del pueblo de Sistes parroquia de San Martín de Valles, que falle-

ció sin testar, el dia seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial, de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio, pues así lo he acordado en los autos del particular.

Dado en Villaviciosa Octubre treinta de mil ochocientos setenta y cuatro.— Primitivo Rodriguez y Gomez.— Por su mandado, Francisco del Valle.

Parte no oficial.

IMPRENTA Y LIBRERIA

V. DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se su tan de este Establecimiento, el que ademas tiene libreria, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitacion, de defuncion, tarjetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los más modernos llegados estos dias de Madrid; y en cualquier localidad de la provincia se puede fundar un periódico mandando los originales con tres dias de anticipacion.

OBRAS RECIENTE PUBLICADAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

GUIA DE CONSUMOS.

Quinta edición, ajustada al Decreto de Instrucción de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.— Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más facil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

beres de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

AUXILIAR DE BURETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABETICO

para el uso del papel sellado.—2 Pesetas.

GUIA DE ELECCIONES.

comprensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

Se hallan de venta en las principales librerias. Los pedidos podrán dirigirse, con remision de su importe, á don José Fernandez Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán en conjunto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edición de su Prontuario de la Administración municipal, que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensiva al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación se anunciarán muy pronto.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por

D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Recibos de talon para el repartimiento vecinal se hallan

de venta en esta imprenta y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino,

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana. núm. 1.